

<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

**“ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS SARS-COV-2 IGM/IGG, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA”**

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**1. COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, para la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS SARS-COV-2 IGM/IGG, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA**, por una parte la Lcda Ana Karina Herdoíza como ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Nro. 008-PH-2020 y la Licenciada Fernanda Maila como técnico que no ha intervenido en el proceso para la suscripción de las actas de Entrega Definitiva y, por otra parte la señora Sandra Patricia Benalcázar Negrete, con número de RUC No. 1706506530001, quien se le denomina la “CONTRATISTA”.

**2. ANTECEDENTES**

El primer inciso del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

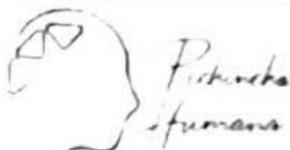
El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6, numeral 31 en relación a las situaciones de emergencia, define: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso del artículo 3, manda: "Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.

El segundo inciso del artículo 25 del el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: "Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

El primer inciso del artículo 73 de la norma ibídem, manda: "Sujeción al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y al PAC.- Procedimiento.- Las entidades que presten servicios de salud y que se hallen comprendidas en el ámbito de la Ley, deberán adquirir los fármacos del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos así como aquellos contemplados en los casos previstos en el artículo 6 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, los cuales, salvo las situaciones de emergencia establecidas en dicha disposición, deberán estar previstos en los respectivos planes anuales de contrataciones".

El artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución Externa Nro. RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: "Declaratoria de emergencia.- (Reformado por el Art. 1 de la Res. RESERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley (...)."

El artículo Art. 361.2., de la norma enunciada, manda: "Contrataciones en situación de emergencia.- (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020 y reformado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0105, R.O. E.E. 490, 9-IV-2020).- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia (...).

Mediante Ordenanza No. 10-GPP-2011, sancionada por el Prefecto de Pichincha, el 3 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No 413, de 25 de marzo de 2011, se constituye el Patronato Provincial de Pichincha; el Consejo Provincial de Pichincha, reformó la denominación Patronato Provincial de Pichincha a Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, mediante Ordenanza Provincial No. 005-2015, publicada el 16 de enero de 2015.

Mediante Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2023, sancionada por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, el 26 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial el 18 de octubre de 2019, se expide y aprueba la Ordenanza Provincial de Pichincha Humana, nueva denominación de la institución.

El Ministerio de Salud Pública a través de Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria, a fin de prevenir un contagio masivo de coronavirus covid-2019.



<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

La Presidencia de la República del Ecuador mediante Decreto No. 1017 de fecha de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Resolución Administrativa 18-DGSG-2020 de 17 de marzo de 2020, la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, resuelve designar a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, como Presidenta de Pichincha Humana.

El 20 de marzo de 2020, mediante Resolución PH-013-2020, la presidenta de Pichincha Humana, Mgs. Kenia Soledad Maigua López, resolvió "Declarar en estado de emergencia a Pichincha Humana de conformidad con la declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República".

El 13 de abril 2020, mediante MEM-159-SAL-20, la titular de la Jefatura de Salud Dra. Dolores Vargas, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera (DAF-AL), Ing. Annabelle López Pincay, autonce la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria para ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SARS-CoV-2 IgM/IgG PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA de conformidad con el siguiente detalle:

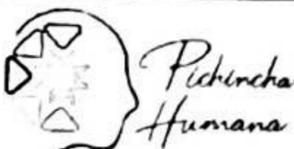
Partida Presupuestaria	Descripción	Valor sin IVA	Valor con IVA
21.001.001.730810.001	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clínico y Patología	21.500,00	24.080,00
21.001.001.730810.001	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	11.024,00	\$12.346,88
21.001.001.840113.001	Equipo Medico	\$480.00	\$537.60
21.001.001.731404.001	Maquinarias y equipos(bienes muebles no depreciables)	\$921.00	\$1.031,52
<b>TOTAL</b>		<b>\$33.925,00</b>	<b>\$37.996,00</b>

El 13 de abril de 2020 la Directora Administrativa Financiera y la Analista de Presupuesto 2, Ing. Annabelle López Pincay; y, Lucia Murillo L, respectivamente, emitieron la certificación de disponibilidad presupuestaria CERTIFICACION No.: CE-73, por el valor total de USD. 37,996.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 incluido el IVA; correspondiente a las partidas presupuestarias 21.00.001.001.7.73.08.10.001 denominada DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA; 21.00.001.001.7.73.14.04.001 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES); y, 21.00.001.001.8.84.01.13.001 denominada EQUIPO MEDICO,

El 14 de abril de 2020, mediante MEM-161-SAL-20, la titular de la Jefatura de Salud, Dra. Dolores Vargas, solicitó a la Presidenta de Pichincha Humana, Mgs. Kenia Soledad Maigua López, autorizar el inicio de proceso para ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS SARS-CoV-2 IgM/IgG, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA; mediante nota inserta en el documento, la Presidenta de Pichincha Humana lo autorizó.

El 05 de mayo de 2020, se suscribe el contrato No. 008-PH-2020 CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS 2019-nCoV IgM/IgG PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA", entre la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, en



<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

calidad de Presidente de Pichincha Humana y parte la señora Sandra Patricia Benalcazar Negrete, con número de RUC No. 1706506530001, por la cantidad de USD. 37.996,00 (Treinta y siete mil novecientos noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América incluido el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA y la certificación presupuestaria.

### 3. CONDICIONES GENERALES

Dentro de las obligaciones del contratista, adicionales a las establecidas en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, su REGLAMENTO GENERAL y las RESOLUCIONES del SERCOP, se deben considerar lo siguiente:

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual;
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- El contratista deberá hacer la entrega de una Garantía Técnica de los insumos de laboratorio solicitados.

### 4. CONDICIONES OPERATIVAS - RESUMEN DE LOS INSUMOS ENTREGADOS POR ACCES- LAB

CONTRATO NO. 008-PH-2020				ENTREGA DEFINITIVA	
REQUERIMIENTO	Cantidad	V/ UNI.	TOTAL	Cantidad	TOTAL
Pruebas RápidasIgG/IgM suero plasma S/T de COVID 19	2150	\$10 00	\$21,500 00	2150	\$21,500 00

SS



<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

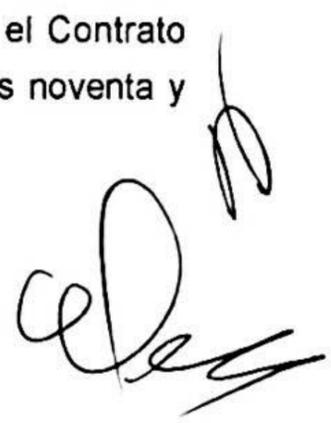
CONTRATO NO. 008-PH-2020				ENTREGA DEFINITIVA	
REQUERIMIENTO	Cantidad	V/ UNI.	TOTAL	Cantidad	TOTAL
Tubos al vaclo tapa roja/amarilla 8ml con gel x 50 u	200	\$12 00	\$2,400 00	200	\$2,400 00
Tubos al vaclo tapa lila 4ml x 100 u	30	\$12 00	\$360 00	30	\$360 00
Aguja toma multiple 21 x 1 x 100 u Vacutainer	100	\$12 00	\$1,200 00	100	\$1,200 00
Puntas para pipeta amanllas 0-200 ul x 1000 u	10	\$8 00	\$80 00	10	\$80 00
Gasa alcohol isopropilicoesteril x 100 u	100	\$6 00	\$600 00	100	\$600 00
Curitas spot redondas x 100 u	100	\$1 90	\$190 00	100	\$190 00
Pipeta volumen fijo 10 ul	4	\$68 00	\$272 00	4	\$272 00
Pipeta volumen fijo 20 ul	4	\$68 00	\$272 00	4	\$272 00
Pipeta volumen fijo 100 ul	4	\$68 00	\$272 00	4	\$272 00
Pipeta volumen variable 10 -100 ul	4	\$120 00	\$480 00	4	\$480 00
Lysol spray	48	\$9 50	\$456 00	48	\$456 00
Papel toalla	30	\$2 50	\$75 00	30	\$75 00
Gafas de protección	150	\$9 00	\$1,350 00	150	\$1,350 00
Protectores faciales	50	\$6 50	\$325 00	50	\$325 00
Guardianes de seguridad 3 litros	20	\$4 00	\$80 00	20	\$80 00
Guantes de nitrilo sin talco x 100 u SMALL	42	\$7 00	\$294 00	42	\$294 00
Guantes de nitrilo sin talco x 100 u XS	15	\$7 00	\$105 00	15	\$105 00
Guantes de nitrilo sin talco x 100 u M	35	\$7 00	\$245 00	35	\$245 00
Guantes de nitrilo sin talco x 100 u L	8	\$7 00	\$56 00	8	\$56 00
Batas de cirujano	300	\$1 95	\$585 00	300	\$585 00
Mascarillas KN95	500	\$5 00	\$2,500 00	500	\$2,500 00
Timers	3	\$35 00	\$105 00	3	\$105 00
Gorros de enfermera x 100 u	6	\$5 50	\$33 00	6	\$33 00
Zapatones par	200	\$0 45	\$90 00	200	\$90 00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$33,925.00</b>
			<b>IVA 12%</b>	<b>IVA 12%</b>	<b>\$4,071.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$37,996.00</b>

## 5. GARANTIAS

Garantía Técnica.- El oferente adjudicado a la firma de la orden de compra, presentará la garantía técnica, la cual tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la finalización del servicio.

## 6. LIQUIDACIÓN ECONOMICA

La CONTRATANTE pagará alCONTRATISTAde conformidad con lo establecido en el Contrato No. 008-PH-2020el valor de la es deUSD. 37.996,00 (Treinta y siete mil novecientos noventa y



<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

seisDólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, por concepto de la entrega definitiva de los bienes a PICHINCHA HUMANA.

El precio del contrato será pagado por parte de la CONTRATANTE, de la siguiente forma:

- El pago se realizará 100% contra entrega una vez emitida la factura de acuerdo al requerimiento por Pichincha Humana
- Informe de conformidad.
- No habrá anticipo
- Ingreso a bodega
- Factura original, la cual deberá reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.
- Certificación bancaria (para realizar transferencia)
- Actas entrega recepción definitiva.

El pago se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la administradora del contrato, mediante transferencia al Banco Pichincha a nombre de Melva Susana Benalcazar Negrete, a la cuenta 3056140804.

DETALLE	SIN IVA	CON IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 33,925.00	\$ 37,996.00
VALOR DE LA ENTREGA TOTAL	\$ 33,925.00	\$ 37,996.00
VALOR DE MULTAS DIARIAS	0.00	0.00
VALOR A CANCELAR	\$ 33,925.00	\$ 37,996.00

#### ENTREGA DEFINITIVA ENTREGA DE BIENES

NO. PEDIDO	FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA	001-999-000002138	11-05-2020	\$ 33,925.00	\$4,071.00	\$ 37,996.00
<b>VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO NO. 008-PH-2020</b>					<b>\$ 37,996.00</b>

Se ha ejecutado la adquisición de los BIENES establecidos en el contrato Nro. **008-PH-20202** para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS SARS-COV-2 IGM/IGG, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA"

No queda valores por ejecutar del contrato No. 008-PH-2020.

#### 7. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN

Los BIENES, fueron entregados en el centro de salud de Plaza republica ubicado en la calle Manuel Larrea N13-45 y Arenas.




<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>		
<b>CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>	<b>Contrato No. 008-PH-2020</b>	<b>11-05-2020</b>

### 8. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El plazo total de entrega para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS SARS-COV-2 IGM/IGG, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA", fue de cinco(5) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

DETALLE DE PLAZOS	FECHAS
SUSCRIPCIÓN	05 de mayo de 2020
DÍAS DE PLAZO	5 (días calendario)
ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA	08 de mayo de 2020
FINALIZACIÓN DE PLAZO	10 de mayo de 2020
DÍAS DE MORA	0 días

En la ejecución del contrato los bienes fueron entregados dentro del plazo establecido en el contrato, y la factura se entregó con fecha 11 de mayo de 2020.

### 9. PRORROGA DE PLAZO

No existen prorrogas en el plazo para la entrega de los BIENES, ya que se entregaron dentro del plazo establecido en la orden de compra.

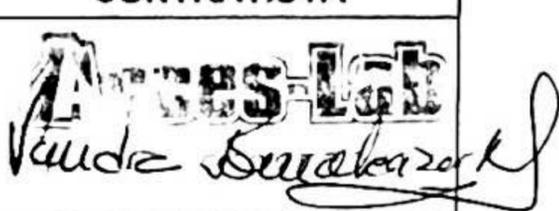
### 10. MULTAS

Los BIENES han sido entregados en los plazos establecido en la orden de, por lo cual **no se ha generado multas** por atrasos en el cumplimiento de los estipulado.

### 11. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Quienes suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, dejamos expresa constancia de que se ha cumplido ha conformidad con las obligaciones y las especificaciones técnicas de los BIENES de acuerdo a lo estipulado en el contrato No. 008-PH-2020, y en la presente acta.

Para Constancia de La entrega recepción, los comparecientes suscriben la presente ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

ADMINISTRADOR CONTRATO	TECNICO CONTRATO	CONTRATISTA
 Leda Ana Karina Herdoíza	 Lcda. Fernanda Maila	 Sra. Sandra Patricia Benalcazar Negrete